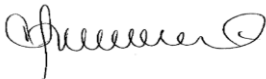


Auto Sustanciación No. 634
Proceso: SEPRACIÓN DE BIENES
Radicado: 2021-00127
Demandante: NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLÉN
Demandado: LIBARDO ARCILA AENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2022. Se deja constancia que se recibe escrito a través del correo institucional el día 2 de agosto de 2022 de la apoderada de la parte demandante en el que manifiesta que ya se realizaron las diligencias correspondientes a las medidas cautelares en el presente proceso y que por lo tanto le solicita al Despacho continuar con el presente trámite. Sírvese proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

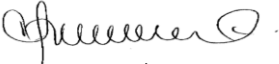
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y evidenciado que ya no se encuentran medidas cautelares pendientes de consumarse, procede el Despacho a requerir a la parte demandante, para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la citada parte, conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días , para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.119 del 12 de agosto de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

Auto Sustanciación No. 634
Proceso: SEPRACIÓN DE BIENES
Radicado: 2021-00127
Demandante: NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLÉN
Demandado: LIBARDO ARCILA AENAS

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5107c01f4256126bf81fd38eab49257c128dd336fc0c09e5b590038da4a10e87

Documento generado en 11/08/2022 06:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>